



025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

29 DIC. 2020

CONTRATO N° 025 -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. A., 15 DE JULIO, DISTRITO DE MI PERU – CALLAO – CALLAO"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. A., 15 DE JULIO, DISTRITO DE MI PERU – CALLAO – CALLAO"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao, representada por su Gerente de Administración Econ. **RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2019 de fecha 04 de julio del 2019, quien procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018 de fecha 14 de agosto del 2018, modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2020, y de otra parte, **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC N° 20261295246, con domicilio legal en Jr. Confraternidad N° 561, Urbanización Pro II Etapa (2da entrada de Pro), Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, el Sr. **LINO P. MESIAS ANCHANTE**, identificado con DNI N° 09233960, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 03029637, Asiento C00001 rectificado por DO0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de noviembre de 2020, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0028-2020-REGIÓN CALLAO (Primera Convocatoria)** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. A., 15 DE JULIO, DISTRITO DE MI PERU – CALLAO – CALLAO"**, a **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, bajo un sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

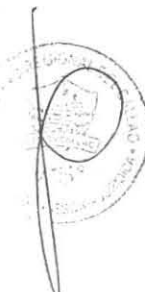
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. A., 15 DE JULIO, DISTRITO DE MI PERU – CALLAO – CALLAO"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 1'131,258.18 (Un Millón Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 18/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



Administración Regional del Callao
Lino P. Mesias Anchante
GERENTE GENERAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 29 DIC. 2020



025

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a favor de **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **VALORIZACIONES MENSUALES** de acuerdo con los metrados de obra ejecutados, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **EL CONTRATISTA** presentará el saldo de la liquidación del contrato de obra, en los plazos y forma establecida en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y se resolverá su consentimiento o aprobación según lo dispuesto en dicho artículo.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumpla las condiciones que se encuentra en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, para la presente obra se cuenta con la disponibilidad física del terreno para su respectiva ejecución del proyecto en mérito al numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **SI. 113,125.82 (Ciento Trece Mil Ciento Veinticinco con 82/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
Lino P. Mesías Anchanite
GERENTE GENERAL





025

ES COPIA FIED DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 188 Fecha:

29 DIC. 2020

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN (1) adelanto directo por el QUINCE POR CIENTO (15%)³ del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los OCHO (8) DÍAS CALENDARIO siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los SIETE (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%)⁴ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de CINCO (5) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de DIEZ (10) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

LA ENTIDAD de acuerdo al contenido del Expediente Técnico ha identificado los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

³ Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

⁴ Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: Fecha: 29 DIC. 2020



025

Anexo N° 03 Formato para asignar riesgos										
1. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	9		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO			Nombre del Proyecto		Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMPLIACION 15 DE JULIO, DISTRITO DE MI PERU - CALLAO - CALLAO" CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2304869
		Fecha	16/09/2020					Ubicación Geográfica		EN LA Mz. Fy Mz I del A.H. AMPLIACIÓN 15 DE JULIO, en la zona Este del distrito de MI Perú, Provincia Constitucional del Callao a 45 msnm, coordenadas 77°07'27" longitud y 11°52'15" latitud sur.
3. INFORMACION DE RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS							
3.1 CODIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCION DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 Riesgo Asignado a		
			Mitigar el Riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista	
R-01	RIESGO DE SALUD	ALTA		X			IMPLEMENTAR EN EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL COVID.		X	
R-02	DEFICIENTE GESTION Y COORDINACION INTERINSTITUCIONALES	MODERADA		X			REALIZAR LA GESTION OPORTUNA, EL SEGUIMIENTO Y COORDINACION PERMANENTE ENTRE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL PROYECTO.		X	
R-03	VARIACION DE PRECIOS DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS PARA LA EJECUCION DE OBRA	BAJA				X	SUPERVISAR CUMPLIMIENTO Y ACCIONES A TOMAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.	X		
R-04	CONTAMINACION AMBIENTAL EN EL AREA DE EJECUCION DEL PROYECTO	MODERADA				X	SUPERVISAR LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA MITIGAR IMPACTOS.	X		
R-05	ACCIDENTES EN EL AREA DE TRABAJO	ALTA		X			IMPLEMENTAR Y EJECUTAR UN PLAN DE SEGURIDAD Y SUPERVISION AL CONTRATISTA.		X	
R-06	DAÑO A LA PROPIEDAD PRIVADA DE TERCEROS	ALTA		X			CUMPLIR CON LAS NORMAS DE DISEÑO, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS Y CONTAR CON UN PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTINGENCIAS. SE COMUNICARÁ A LA SUPERVISIÓN Y POBLACIÓN SOBRE LOS TRABAJOS A REALIZARSE.		X	
R-07	INTERVENCIÓN DE AGRUPACIONES NO FORMALIZADAS (SEUDOSINDICALES)	MODERADA		X			COMUNICACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS DEL ORDEN-EFECTIVOS POLICIALES.		X	

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **SIETE (7) AÑOS**, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

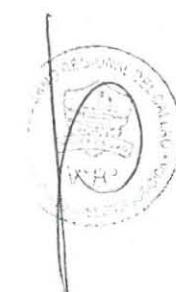
$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
 Lino P. Mesías Anchanie
 GERENTE GENERAL





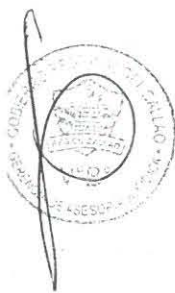
025

ES COPIA DEL DEL ORIGEN.
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rep.: Fecha:

29 DIC. 2020

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
4	Ausencia del Ing. Residente, durante alguna inspección inopinada del Personal de la Subgerencia de Proyectos y Obras Publicas de El Gobierno Regional del Callao.	2/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
5	Ausencia del Personal asignado a la Obra (distinto al Ingeniero Residente), durante alguna inspección inopinada de la Subgerencia de Proyectos y Obras Publicas de El Gobierno Regional del Callao.	2/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
6	Retraso del pago de sueldo del personal destacado a la Obra por el contratista, sin desmedro de la denuncia ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.	5/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
7	No proporcionar el equipamiento mínimo ofertado, que esté incompleto o que no cumpla con lo establecido en las Bases o en el expediente Técnico de la Obra.	5/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
8	No dotar o renovar la ropa de trabajo, implementos de seguridad (cascos, guantes, botas) al personal destacado en la Obra y/o Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin la ropa de trabajo y/o implementos de seguridad o que las tenga incompletas.	2/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
9	Cuando el Contratista emplee materiales no normalizados, la penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que estén normalizados y que cumplan con las características técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Municipalidad.	3/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
10	Cuando el Contratista NO emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular además de las señalizaciones solicitadas por el gobierno regional del Callao.	3/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
11	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones	1/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
12	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 5 días calendarios de la firma del contrato	1/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.



CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
Lino P. Mejías Anchante
GERENTE GENERAL





13	No presentar en los Plazos establecidos la información solicitada por el Ingeniero Residente y/o la Subgerencia de Proyectos y Obras Publicas como Cumplimiento de Obligaciones Laborales, Contratación de seguros, etc.	5/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
14	No presenta las valorizaciones conforme a las disposiciones legales.	5/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
15	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - de Pensión y de Salud; cuando el contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal de obra, durante la ejecución de la obra.	1/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
 Lino P. Mesías Anchañante
 GERENTE GENERAL





025

COPIA FIEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 DIC. 2020

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LA ENTIDAD propone como Centro de Conciliación y/o Arbitraje al Colegio de Ingenieros del Perú.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett 3970, Callao.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Jr. Confraternidad N° 561, Urbanización Pro II Etapa (2da entrada de Pro), Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima.

CORREO ELECTRÓNICO DE EL CONTRATISTA: contacto@fmcontratistas.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la

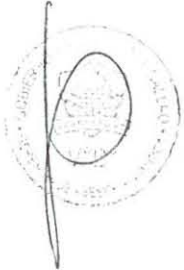
⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



025

otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao, a los 29 días del mes de diciembre de 2020.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
E.O. ROBALFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION
"LA ENTIDAD"

[Handwritten Signature]
"EL CONTRATISTA"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 29 DIC. 2020